

**CLAUSULA ADICIONAL No 2 A LA ORDEN DE SERVICIO Nro. 3 DEL CONTRATO 201900109**

|   |   |
|---|---|
| <b>CONTRATISTA</b>  | <b>INVERSIONES MAX S.A.S.</b>   |
| <b>NIT:</b>   | 811.010.230   |
| <b>CONTRATO No:</b>                                       | <b>201900109</b>  |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>                               | CELEBRACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU  |
| <b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>                          | <b>HASTA EL 15 DE ENERO DE 2021</b>   |
| <b>VALOR DEL CONTRATO:</b>                                | <b>CUANTIA INDETERMINADA</b>  |
| <b>OBJETO ORDEN DE SERVICIO Nro 3</b>                     | Realizar Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación: Comprende la prestación del servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación, el cual incluye la mano de obra, el suministro de filtros y lubricantes tales como, pero no limitados a: aceites, grasa, diferenciales, refrigerantes, entre otros, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín para los vehículos de los diferentes organismos de seguridad y justicia con asiento en la ciudad de Medellín |
| <b>VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3:</b>        | <b>\$610.000.000</b>  |
| <b>PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3:</b>        | Desde la Suscripción de la orden de servicio, hasta el 15 de noviembre de 2020, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero de que ocurra.   |
| <b>CLAUSULA ADICIONAL Nro 1 ORDEN DE SERVICIOS Nro 3:</b> | <b>Plazo:</b> Hasta el 15 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.   |
| <b>CLAUSULA ADICIONAL Nro 2 ORDEN DE SERVICIOS Nro 3:</b> | <b>Plazo:</b> Hasta la vigencia del contrato interadministrativo No. 4600085637 de 2020, sin exceder la duración del contrato marco   |

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio 3 del contrato 201900109, cuyo objeto es "Realizar Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación: Comprende la prestación del servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación, el cual incluye la mano de obra, el suministro de filtros y lubricantes tales como, pero no limitados a: aceites, grasa, diferenciales, refrigerantes, entre otros, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín para los vehículos de los diferentes organismos de seguridad y justicia con asiento en la ciudad de Medellín", por la cual se modifica el plazo de ejecución del contrato previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- A. Que el día dieciocho (18) de mayo de 2019, se suscribió entre las partes la orden de servicio 1 al contrato marco 201900109, por un valor de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$610.000.000), con un plazo de ejecución hasta el día quince (15) de noviembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero de que ocurra.
- B. Que el día trece (13) de noviembre de 2020, se suscribió entre las partes la cláusula adicional 1 al presente contrato para modificar el plazo hasta el 15 de diciembre de 2020
- C. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: *"todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente"*.

#### Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Modificar el plazo de la orden de servicio Hasta la vigencia del contrato interadministrativo No. 4600085637 de 2020, sin exceder la duración del contrato marco.

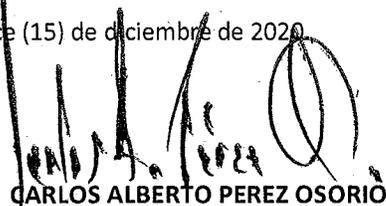
**SEGUNDO:** Las garantías contractuales para esta orden de servicio están cubiertas con las garantías expedidas al contrato marco 201900109.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el quince (15) de diciembre de 2020.

  
**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
Gerente ESU

  
**CARLOS ALBERTO PEREZ OSORIO**  
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo Subgerente de Servicios   
Aprobó: Gildardo Lopera Lopera, Secretario General   
Aprobó: Camilo Andrés López Amaya, Supervisor del contrato No.201900109   
Revisó: Ramiro Andrés Mejía - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica   
Revisó: Mariola González Villa- Asesora de Gerencia   
Proyectó: Jaime Alberto Rico Montoya, Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística 